	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 6

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE  
CENTRAL DE MEZCLAS CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO  
MEOZ Y MEDICAL DUARTE Z.F S.A.S**

No: 239


**PROCESO No:** SA25-277

**PARTES:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA - ESE HUEM y CLINICA MEDICAL DUARTE

**OBJETO:** PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA ADECUACION Y AJUSTE DE CONCENTRACIONES DE DOSIS DE MEDICAMENTOS ESTERILES ONCOLOGICOS Y NO ONCOLOGICOS, PREPARACION DE NUTRICIONES PARENTERALES Y REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS DEL SISTEMA DE DOSIS UNITARIA.

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto No. 000683 del 22 de Marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de Abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **JESUS JJAVIER DUARTE QUINTERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.474.794 de Cúcuta y quien obra como Representante Legal de Medical Duarte Z.F S.A.S, identificado con NIT. 900.470.642-9 propietaria de la Clínica Medical Duarte, quien en adelante se denominará **LA CLINICA**, conforme a certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Cúcuta, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional para el servicio de central de mezclas, regido por las cláusulas que a continuación se establecen y en lo no dispuesto en ellas, por las normas legales vigentes que resulten aplicables, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que las partes requieren para la atención de sus pacientes y el cumplimiento de contratos vigentes con EAPB e IPS, la adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos estériles oncológicos y no oncológicos, preparación de nutriciones parenterales y reempaque de medicamentos del sistema de dosis unitaria.
- 2) Que las partes cumplen actualmente con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente contando con el certificado de buenas prácticas de elaboración expedido por el INVIMA.
- 3) Que dada la naturaleza del servicio y los requerimientos técnicos de los mismos, es factible presentar contingencias que afecten la prestación de servicios en cualquiera de las dos entidades.
- 4) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes de común acuerdo deciden celebrar el presente convenio de apoyo interinstitucional para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA ADECUACION Y AJUSTE DE CONCENTRACIONES DE DOSIS DE MEDICAMENTOS ESTERILES ONCOLOGICOS Y NO ONCOLOGICOS, PREPARACION DE NUTRICIONES PARENTERALES Y REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS DEL SISTEMA DE DOSIS UNITARIA**. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. En caso de contingencia en la central de mezclas de cualquiera de las partes y mediante solicitud escrita por lo menos con un día de antelación, se **PRESTARÁ EL SERVICIO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA ADECUACION Y AJUSTE DE CONCENTRACIONES DE DOSIS DE MEDICAMENTOS ESTERILES**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 8

ONCOLOGICOS Y NO ONCOLOGICOS, PREPARACION DE NUTRICIONES PARENTERALES Y REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS DEL SISTEMA DE DOSIS UNITARIA, DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DE SERVICIO Y ORDENES MEDICAS. **CLAUSULA SEGUNDA. MODALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO.** Las partes prestarán el servicio de central de mezclas para adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos estériles oncológicos y no oncológicos, preparación de nutriciones parenterales y reempaque de medicamentos del sistema de dosis unitaria en modalidad de maquila, es decir, transformaran los insumos y descartables suministrados de acuerdo a las solicitudes de servicio y ordenes médicas. **CLAUSULA TERCERA. VALOR.** El valor de cada preparación será cobrado de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION EN UNIDOSIS	VALOR UNITARIO
ADECUACIÓN Y AJUSTE DE COCENTRACIONES DE DOSIS DE MEDICAMENTOS ESTERILES NO ONCOLOGICOS	SOLUCIÓN INTECTABLE Y POLVO PARA RECONSTITUIR	JERINGA, BOLSAS Y MINI BOLSAS E	\$4.000
		INFUSORES	\$6.000
ADECUACIÓN Y AJUSTE DE COCENTRACIONES DE DOSIS DE MEDICAMENTOS ESTERILES ONCOLOGICOS	SOLUCIÓN INTECTABLE Y POLVO PARA RECONSTITUIR	JERINGA, BOLSAS Y MINI BOLSAS E INFUSORES	\$20.000
REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS	SOLIDOS	UNIDAD	\$450
PREPARACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES	LIQUIDA	BOLSAS EVA	\$50.000

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar y se realizara de la siguiente manera: facturación mensual entregada durante los primeros 10 días de cada mes y cancelación dentro de los siguientes 60 días calendarios siguientes a la presentación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.1.2.02.008.02, denominación CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS - VG ACT; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-C.D.P. No.767 del 08/05/2025. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL**



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO: BS-FO-038

VERSION: 2

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

FECHA: JUL 2018

PAGINA 3 de 6

**SERVICIO.** a) Prestar el servicio de preparación y/o ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos estériles oncológicos y no oncológicos, preparación de nutriciones parenterales y reempaque de medicamentos del SOLICITANTE, garantizando la aplicación de las buenas prácticas de elaboración. b) Realizar recepción administrativa y técnica de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos suministrados por el SOLICITANTE para las preparaciones, semanalmente en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m. c) Conservar las condiciones de almacenamiento requeridas para cada medicamento e insumo. d) Recepcionar las solicitudes de servicio y ordenes médicas mediante los correos electrónicos registrados en la parte inicial de este documento, en medio físico o mediante el acceso electrónico previamente acordado entre las partes, y en los siguientes horarios: medicamentos estériles oncológicos hasta las 3:00 pm del día anterior a la preparación, medicamentos estériles no oncológicos, lunes a viernes hasta las 8 am, preparación de nutriciones parenterales lunes a domingo hasta las 12:00 del mediodía y re-empaque de medicamentos de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. e) Acondicionar los medicamentos e insumos requeridos para las preparaciones y re-empaque de medicamentos. f) Realizar la adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos estériles oncológicos y no oncológicos, preparación de nutriciones parenterales y reempaque de medicamentos del SOLICITANTE según orden médica y solicitud de servicio. g) Etiquetar cada adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos estériles no oncológicos con la siguiente información para preparaciones solicitadas por paciente: fecha, paciente, número de identificación, cama, número de dosis, lote, medicamento, cantidad de medicamento, dosificación, diluyente, cantidad de diluyente, volumen total, hora de preparación, vía de administración, almacenamiento, estabilidad, Q.F. preparador y Q.F. control de calidad. h) Etiquetar cada unidad de re-empaque de medicamentos con la siguiente información: medicamento, fecha de reempaque, laboratorio, lote, forma farmacéutica, fecha de vencimiento, registro INVIMA, vía de administración, reempacado por, Q.F. control de calidad. i) Etiquetar cada adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos estériles oncológicos con la leyenda "Medicamento oncológico de manipulación riesgosa" y como mínimo con la siguiente información: fecha, paciente, número de identificación, lote, vencimiento, almacenamiento, medicamento, dosificación, cantidad de medicamento, diluyente, cantidad de diluyente, volumen total, hora de preparación, vía de administración, Q.F. preparador y Q.F. control de calidad. j) Etiquetar cada preparación de nutrición parenteral como mínimo con la siguiente información: fecha, paciente, número de identificación, lote, edad, peso, cama, talla, volumen ordenado, volumen de purga, peso teórico, velocidad de infusión, vía de administración, osmolaridad, macronutrientes (AA, DAD, DSS, glutamina, agua estéril), micronutrientes (Fosfato de Potasio, Na, K, Mg, Ca, Elementos Traza, medicamentos, MULTIVIT, VIT C, VIT K, Tiamina, Complejo B), hora de preparación, químico farmacéutico preparador y químico farmacéutico control de calidad. k) Garantizar los controles de calidad requeridos. l) Garantizar las condiciones de almacenamiento previas a la entrega. m) Realizar la entrega de las preparaciones solicitadas de acuerdo a las horas de recepción de la solicitud: medicamentos estériles no oncológicos, hasta las 4 pm para planes de mezclas recibidos antes de las 8 am, y, hasta las 12 am del siguiente día, para planes de mezclas recibidos el día anterior; medicamentos estériles oncológicos hasta las 11:30 am; preparaciones de nutriciones parenterales hasta las 6:00 pm y unidades re-empacadas de medicamentos, 72 horas posteriores a la solicitud, dejando constancia escrita de recibido, así como la identificación del producto final. PARAGRAFO: Si el PRESTADOR DEL SERVICIO no puede cumplir con el horario establecido como plazo de entrega, notificará inmediatamente al SOLICITANTE informando el motivo de la demora y acordando entregas parciales o manejo de la situación. n) Brindar al SOLICITANTE apoyo técnico y administrativo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual. o) Ejercer supervisión al cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de la designación de Supervisor del convenio. p) Realizar el análisis de devoluciones de acuerdo al procedimiento Institucional, determinando conducta a seguir y responsabilidad para efecto de pérdida o cobro. q)



ESE Hospital Universitario  
ERASMO MEOZ

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

CODIGO: BS-FO-038

VERSION: 2

FECHA: JUL 2018


PAGINA 4 de 6

Programar y realizar auditorías periódicas para verificar las condiciones del trabajo que deben realizarse para el cumplimiento del objeto contractual y el cumplimiento a las condiciones y obligaciones pactadas.

r) Las demás inherentes y que se requieran para garantizar el cumplimiento a satisfacción del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE.** Constituyen las principales obligaciones del SOLICITANTE: a) Emplear en el desarrollo del convenio todo el conocimiento, responsabilidad y ética profesional. b) Cumplir con los criterios administrativos y técnicos de gestión del servicio farmacéutico y su manual de condiciones esenciales y procedimientos, de acuerdo a la normatividad vigente. c) Conservar las condiciones de almacenamiento requeridas para cada medicamento, desde su adquisición y/o recepción, durante el transporte y hasta la entrega en las instalaciones del PRESTADOR DEL SERVICIO. d) Realizar el transporte de medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos para la preparación, semanalmente en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m., en condiciones de calidad y oportunidad, garantizando las condiciones de almacenamiento durante el traslado, y la seguridad del personal y el medio donde se transportan. e) Asignar personal capacitado e idóneo para el transporte y entrega de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, así como para la recepción de las preparaciones. f) Entregar al PRESTADOR DEL SERVICIO los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos para la adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos estériles oncológicos y no oncológicos, preparación de nutriciones parenterales y reempaque de medicamentos, bajo criterios y atributos de la calidad aplicables al proceso, previa presentación de registro de entrega en original y copia, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: fecha y hora de embalaje y entrega, medicamento, laboratorio, cantidad, lote, registro INVIMA, fecha de vencimiento y temperatura, nombre de quien entrega y quien recibe. g) Llevar un control y registro de los servicios prestados para la información necesaria de las Instituciones. h) Diligenciar la solicitud de servicio para adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos estériles oncológicos en formato del PRESTADOR DEL SERVICIO o en formato institucional que contenga como mínimo la siguiente información: nombre del paciente, identificación, medicamento, concentración, diluyente, volumen total diluyente, volumen de reconstitución, dosificación, volumen requerido de medicamento, factor y vía de administración. i) Diligenciar la solicitud de servicio para adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos estériles no oncológicos, en formato del PRESTADOR DEL SERVICIO o en formato institucional que contenga como mínimo la siguiente información: nombre del paciente, identificación, cama, medicamento, concentración, diluyente, volumen total diluyente, volumen de reconstitución, dosificación, volumen requerido de medicamento, factor, número de dosis, volumen total y vía de administración. j) Diligenciar la orden de servicio para cada preparación de nutrición parenteral en formato del PRESTADOR DEL SERVICIO o en formato institucional que contenga como mínimo con la siguiente información: paciente, número de identificación, sexo, edad, peso, cama, tipo de paciente, talla, vía de administración, profesional tratante y diagnóstico, volumen de purga, volumen ordenado o requerimientos para macronutrientes (AA, DAD, DSS, glutamina, agua estéril) y micronutrientes (Fosfato de Potasio, Na, K, Mg, Ca, Elementos Traza, medicamentos, MULTIVIT, VIT C, VIT K, Tiamina, Complejo B). k) Enviar la solicitud de servicio y órdenes médicas vía e-mail a los correos electrónicos registrados en la parte inicial de este documento, en medio físico o mediante el acceso electrónico previamente acordado entre las partes, y en los siguientes horarios: medicamentos estériles oncológicos de lunes a viernes hasta las 3:00 pm, medicamentos estériles no oncológicos, de lunes a viernes hasta las 8 am, preparación de nutriciones parenterales de lunes a domingo hasta las 12:00 del mediodía y para reempaque de medicamentos de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. l) Realizar el seguimiento farmacoterapéutico de sus pacientes. m) Definir responsables que ante cualquier duda con relación a la solicitud de servicio u ordenes médicas (dosificación, concentraciones, incompatibilidades, interacciones entre medicamentos, reacciones adversas, correlación terapéutica y diagnóstico), puedan ser consultados para que a través de su conducto y se logre la aclaración correspondiente. n) Confirmar

preparaciones de nutriciones parenterales solicitadas hasta la 1:00 p.m. y medicamentos estériles oncológicos y no oncológicos hasta las 8:30 a.m. o) Recibir las preparaciones en área negra de la central de mezclas del PRESTADOR DEL SERVICIO, una vez notificada la terminación y/o de acuerdo a los siguientes horarios: medicamentos estériles oncológicos hasta las 11:30 a.m.; medicamentos estériles no oncológicos, hasta las 4 pm para planes de mezclas recibidos antes de las 8 am, ó, hasta las 12 m del siguiente día, para planes de mezclas recibidos el día anterior a la preparación; preparaciones de nutriciones parenterales hasta las 6:00 de la tarde y unidades re-empacadas de medicamentos, hasta 72 horas posteriores a la solicitud, dejando constancia escrita de recibido. p) Asegurar las condiciones de estabilidad de las preparaciones una vez entregadas. q) Reportar oportunamente cualquier defecto técnico o de calidad, y en este caso registrar formato de devoluciones del PRESTADOR DEL SERVICIO para dar trámite a la misma, teniendo en cuenta la política y procedimiento de devoluciones del PRESTADOR DEL SERVICIO. r) Reconocer al PRESTADOR DEL SERVICIO el valor de las preparaciones, cuando la devolución haya sido generada por errores o fallas demostrables y atribuibles al PRESTADOR DEL SERVICIO. s) Pagar el valor facturado de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio. t) Programar y realizar auditorías periódicas para verificar las condiciones del trabajo que debe realizarse para el cumplimiento del objeto contractual. u) Las demás que se requieran para garantizar el cumplimiento a satisfacción del presente convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA. DURACION** el convenio tendrá duración de un año a partir de la fecha de la firma y legalización del mismo y cualquier prórroga o adición será acordada por las partes dejando constancia escrita de la misma. **CLAUSULA OCTAVA- AUDITORIA Y SUPERVISION:** Corresponde a cada una de las partes ejercer el control, vigilancia y auditoría integral al cumplimiento y ejecución del presente convenio. Para ese efecto, podrán designar a las personas naturales o jurídicas que consideren idóneas, las cuales serán aceptadas para ejercer sus funciones previo aviso a la otra parte mediante carta de presentación y como mínimo con 10 días de anticipación a la fecha de auditoría. La auditoría, supervisión y control a realizar estará a cargo del personal delegado por los representantes legales de cualquiera de las dos partes y será de carácter selectivo y se extenderá a los procesos y procedimientos y/o actividades convenidas en desarrollo de las actividades que se ejecuten en función del objeto del convenio y las siguientes: a) Actividades de auditoría en procesos con previo aviso e identificación de funcionarios a recibir. b) Acceso a estadísticas reportes y demás documentos relacionados con los servicios prestados. c) Desarrollo de procesos de auditoría de calidad y verificación de los servicios para evaluar la calidad de los mismos y condiciones en que son prestados de acuerdo a los estándares e indicadores de calidad. d) Facilitar la verificación del cumplimiento de condiciones y buenas prácticas de elaboración, según Resolución 0444 de 2008 por la cual se adopta el Instrumento de Verificación de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración de preparaciones magistrales y se dictan otras disposiciones y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. **PARAGRAFO.** La auditoría y control que debe ejercer cada una de las partes, será autorizada únicamente cuando se encuentre prestando el servicio. **CLAUSULA NOVENA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** Cada una de las partes desarrollará el objeto del convenio bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD.** Para la ejecución y desarrollo del presente convenio las partes acuerdan que es inexistente cualquier tipo de solidaridad obligacional, respondiendo cada parte por las obligaciones que adquieran, y manteniendo indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción legal, indemnizaciones y costos que puedan causarse o surgir por incumplimientos de presente convenio, daños o lesiones a personas o bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FD-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 5 de 6

CONFLICTOS CONTRACTUALES. En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FORMA DE TERMINACIÓN. TERMINACIÓN.** La terminación del convenio procederá en los siguientes eventos: 1) Cumplimiento del objeto pactado 2) Expiración del plazo pactado 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 5) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del objeto convenido. 6) Las partes podrán en cualquier momento podrán dar por terminado el presente convenio, informando tal decisión por escrito a la otra parte, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se quiere hacer valer la terminación. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -- SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO.** Una vez terminado el presente Convenio, se procederá a su liquidación, dentro de los seis (6) meses siguiente a la fecha de terminación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder la ejecución del presente convenio ni los derechos que de él se desprendan, salvo previa autorización de la otra parte y siempre y cuando se acredite que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que el cedente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** De conformidad con la naturaleza y plazo de ejecución del Convenio, no es obligatoria la exigencia de garantías **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.** Las partes por tener autonomía técnica y administrativa, dentro de sus propias normas, reglamentos y procedimientos, se comprometen a responder civilmente por la ejecución del presente convenio, en lo que únicamente le compete a su responsabilidad, es decir en cuanto al evento que efectuó o realizó. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente convenio, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tengan acceso las partes se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto convenido. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por las partes a los **08 MAY 2025**

LAS PARTES,

  
**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente ESE HUEM

  
**JESUS JAVIER DUARTE QUINTERO**  
R/L MEDICAL DUARTE ZF SAS

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador ACTISALUD GABYS

**ERASMO MEOZ**  
**CONTRATO LEGALIZADO**

CONTRATO 239 PROCESO 0925/2  
FECHA LEGALIZACION 09/05/2025  
PROYECTO [Signature] APROBO [Signature]